



Expediente: **053180222105**
Radicado: **AU-04955-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **24/11/2025** Hora: **11:26:39** Folios: **7**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0649-2015 del 28 de septiembre de 2015, notificada personalmente el día 02 de octubre de 2015, Cornare **OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **DARIO LARA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.495.591, en calidad de poseedor, un caudal total de 0.011 L/seg, distribuidos así: 0.008 L/seg para uso doméstico, y para uso de riego 0.003 L/seg, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-293, ubicado en la vereda La Clara (Parte Alta) del municipio de Guarne, Antioquia. Vigencia de la Concesión por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1. Que la mencionada Resolución, requiere a los interesados para que, entre otras, de cumplimiento a las siguientes obligaciones: "1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/seg, el interesado deberá implementar en el nacimiento denominado Villa Rosa, el diseño de la obra de captación y control de caudal de pequeños caudales, e informar a Cornare para su respectiva verificación

2. Que mediante Auto AU-01385-2025 del 07 de abril de 2025, la Corporación ordenó visita técnica, con el fin de verificar las condiciones de la fuente denominada "Villa Rosa" y las obras de captación

3. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento otorgadas a la Corporación, se realizó visita técnica en la fuente denominada "Villa Rosa", y también se evaluó el expediente ambiental 053180222105, encontrándose que se realizó el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, RURH, el cual se registró con el informe técnico IT-07997-2025 del 10 de noviembre de 2025, el cual se le asignó el expediente 05318-RURH-2025-3495591

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de... *"Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*.

Que el mencionado artículo establece dentro de las funciones de la Corporación la de *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas "Unciones*



comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, estableciendo en sus numerales 12 y 13 lo siguiente: “12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

De esta manera, la Constitución y las Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el artículo 5 numerales 4 y 7 de la precitada Ley.

Que, una vez verificadas las diligencias contenidas dentro del Expediente 053180222105, puede concluir que el término de vigencia de la Concesión de Agua, otorgada por esta Autoridad Ambiental, fue por un término de **diez (10) años**

Dado que el expediente ambiental 053180222105, se encuentra vencido, y se realizó el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico- RURH, el cual quedo registrado con el Informe técnico IT-07997-2025 del 10 de noviembre de 2025, contenido dentro del expediente ambiental 05318-RURH-2025-3495591, y en cual se procedió a diligenciar el Formato F-TA-96 Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH de Viviendas Rurales Dispersas – RURH – Decreto 1210 del 2020, y REGISTRANDO un caudal total de 0,0244L/s, a derivarse de la fuente “Villa Rosa” para uso doméstico, pecuario y riego, además el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas- STARD, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-293, ubicado en la Vereda La Clara del Municipio de Guarne, Antioquia

Que mediante el Acuerdo 001 del 2024, expedido por el Archivo General de La Nación, en su artículo 4.3.1.9, que indica: “**Cierre de las unidades documentales**. El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD...”

Que el artículo 2.2.3.2.8.4., del Decreto 1076 de 2015, establece: “Término para solicitar prórroga. Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado...”

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Así las cosas, es evidente que los Actos administrativos que otorgaron las Concesiones de Aguas, no se encuentra surtiendo efecto jurídico alguno, pues el término por el cual fue concedido, ha culminado, por lo cual se procede a realizar el archivo definitivo del expediente ambiental número 053180222105

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del expediente ambiental número 053180222105, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente actuación al Grupo Recurso Hídrico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, para que tome las medidas pertinentes, respecto al cobro de la tasa por uso y la actualización de las bases de datos de la Corporación y el SIRH.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **DARIO LARA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.495.591, en calidad de poseedor, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO CUARTO: INFORMAR que se anexa el informe técnico IT-07997-2025 del 10 de noviembre de 2025, contenido dentro del expediente ambiental 05318-RURH-2025-3495591, y en cual se procedió a diligenciar el Formato F-TA-96 Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH de Viviendas Rurales Dispersas – RURH – Decreto 1210 del 2020, y REGISTRANDO un caudal total de 0,0244L/s, a derivarse de la fuente “Villa Rosa” para uso doméstico, pecuario y riego, además el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas- STARD, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-293, ubicado en la Vereda La Clara del Municipio de Guarne, Antioquia

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación no procede recurso alguno por ser de mero trámite.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 053180222105

Asunto: Archivo - Concesión de Aguas
Proyectó: Abogada- Alejandra Castrillón
Trámite: Control y seguimiento
Fecha: 24-11-2025

Anexo: Informe técnico IT-07997-2025 del 10 de noviembre de 2025



Expediente: 053180222105 05318-RURH-2025-3495591

Radicado: IT-07997-2025

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: INFORMES TECNICOS

Fecha: 10/11/2025 Hora: 11:09:07 Folios: 5



INFORME CONCEPTO TÉCNICO VIVIENDA RURAL DISPERSA

RADICADO CONCEPTO TÉCNICO:

Fecha:

1. DATOS GENERALES

RADICADO SOLICITUD: NA		FECHA: NA				
INTERESADO: DARIO LARA GOMEZ		C.C. O NIT DEL INTERESADO: 3495591	DIRECCIÓN: Vereda La Clara (Predio Villa Rosa) Guarne - Antioquia			
CORREO ELECTRÓNICO: leochoa305@gmail.com		TELÉFONO:	FAX: NA			
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO: NA		C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O INTERESADO: NA	DIRECCIÓN, TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO: NA			
TIPO DE TENENCIA: Propietario <input checked="" type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> Comodatario <input type="checkbox"/> Aparcero: <input type="checkbox"/> Poseedor <input type="checkbox"/>		TIPO DE CENTRO POBLADO: Cabecera municipal <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Vereda <input checked="" type="checkbox"/>				
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA (F M I): 020-293	CÉDULA CATASTRAL: 3182001000001400335	ÁREA TOTAL DEL PREDIO (Ha): 0,91				
CLASIFICACIÓN DEL SUELO: Rural <input checked="" type="checkbox"/> Suburbano <input type="checkbox"/> Expansión urbana <input type="checkbox"/> Urbano <input type="checkbox"/> Sin clasificar <input type="checkbox"/>						
EL PREDIO HACE PARTE DE PARCELACIÓN O CONDOMINIO			SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>			
MUNICIPIO: GUARNE		CÓDIGO DANE: 05318				
VEREDA: LA CLARA		CÓDIGO DANE: 31820010000014				
NOMBRE DEL PREDIO: VILLA ROSA						
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL PREDIO						
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	Z (m.s.n.m)
-75	24	49,208	6	15	56,4012	2496
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL SITIO DE LA CAPTACIÓN						
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	Z (m.s.n.m)
-75	24	43,451	6	15	54,608	2545
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LA DESCARGA						
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	Z (m.s.n.m)
-75	24	49,485	6	15	56,487	2495
NOMBRE DE LA CUENCA EN EL NIVEL SUBSIGUIENTE 3 (NSS3) Y CODIGO NSS3:						
Q. La Clara - 2308-01-04-06						

2. INFORMACIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

Expediente 053180222105:

Mediante la Resolución 131-0649-2015 del del 28 de septiembre del 2015, en su artículo primero, La Corporación otorga una Concesión de aguas superficial, al señor DARIO LARA GOMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 3.495.591 en calidad de Poseedor, en beneficio del predio con FMI 020-293,

Vigente desde:
11/may/22

F-TA-95 V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

INFORME CONCEPTO TÉCNICO VIVIENDA RURAL DISPERSA

con coordenadas, GPS X: 852.135, Y: 1.184.795, Z: 2.297, ubicado en la vereda La Clara (Parte Alta) del Municipio de Guarne, con un caudal total de 0,011 L/s a derivarse de la fuente denominada "Villa Rosa" ubicada en un sitio con coordenadas (-75°24'48,0" 6°16' 06,9"), distribuidos así:

Para uso DOMÉSTICO 0,008 L/s.

Para RIEGO 0,003 L/s

Informando en el párrafo primero del artículo primero de la citada resolución, el permiso otorgado tendría "(...) una vigencia de diez (10) años contados a partir de la notificación (...)".

Mediante el informe técnico con radicado IT-01670-2025 del 18 de marzo del 2025, la Corporación realiza control y seguimiento a la Resolución 131-0649-2015 del del 28 de septiembre del 2015, y estado actual de la fuente denominada "Villa Rosa", de la cual, señor DARIO LARA GOMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 3.495.591, deriva un caudal de 0,011 L/s, para uso doméstico y riego.

Mediante el Auto con radicado AU-01385-2025 del 7 de abril del 2025, en su artículo primero, la Corporación ordena lo siguiente:

(...) al grupo de control y seguimiento de la Regional Valles de San Nicolás, visita técnica en el término de treinta (30) días hábiles, con el fin de verificar lo siguiente:

a) Verificar la captación del recurso hídrico que realizan los usuarios con expedientes 053180212665, 053180222104, 053180222105, 053180222748, 053180224397, 053180224964.

b) Verificar que usos requieren los usuarios de los expedientes antes mencionados, con el fin de identificar si requieren permiso de Concesión de Aguas Superficiales o Registro de Usuarios del Recurso Hídrico- RURH (...)

Con el fin de dar respuesta y evaluar la información requerida mediante el Auto con radicado AU-01385-2025 del 7 de abril del 2025, se realiza visita el día 22 de octubre del 2025, de la cual se evaluó lo siguiente:

- **En cuanto a las condiciones de la fuente:**

Se realiza control y seguimiento a la fuente relacionada dentro del expediente (053180222105), denominada "Villa Rosa", donde se evidencia que de la fuente se deriva el recurso hídrico para diferentes predios de la zona, donde además se informa por los acompañantes que se cuentan con diferentes puntos de captación, donde en el sitio con coordenadas (-75°24'43,451" 6°15' 54,608"), se surten las señoras Luz Helena Ochoa Hidron, Inés Amelia Ochoa Hidron, Angela María Ochoa Hidron, identificadas con la cédula de ciudadanía números 42974489, 42974647, 42974650, respectivamente, (053180224397, Resolución 131-0648-2015 del 28 de septiembre de 2015, caudal 0.005).

Para la derivación del caudal, se cuenta con una obra conjunta en mampostería, con dos compartimientos (desarenador y control de caudal). Donde el rebose cae sobre la misma fuente aguas abajo

Registro fotográfico



Así mismo se realiza aforo volumétrico, con el fin de evaluar capacidad hídrica de la fuente, mismo que se describe en el numeral 2.2.

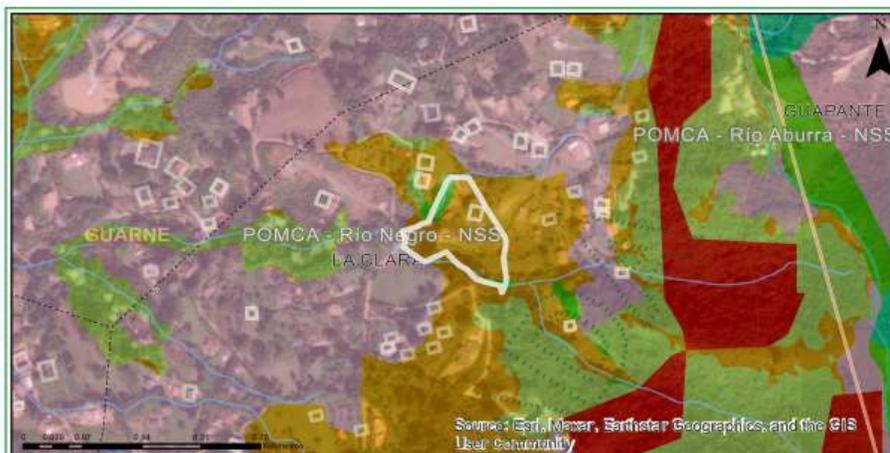
INFORME CONCEPTO TÉCNICO VIVIENDA RURAL DISPERSA

2.1 Detalle cada uno de los Elementos Técnicos para emitir Concepto:

CRITERIO	CUMPLIMIENTO DEL ITEM	OBSERVACIONES
Ubicación del predio	Sí	El predio se localiza en la vereda La Clara del municipio de Guarne, sobre suelo rural establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial. correspondiente al predio denominado "Villa Rosa", con una extensión de 0,91 Ha (según Geoporal corporativo MapGIS 8.0), y cédula catastral 3182001000001400335, información tomada en campo y evaluada en el Geoportal de la Corporación.
Hace parte de condominio o parcelación	Sí	Como se realiza visita en campo se evidencio que el predio no hace parte de parcelación o condominio, adicionalmente, se relaciona que el registro es para dos viviendas.
Cumple con los criterios de subsistencia	Sí	<p>Se solicita el registro para abastecimiento doméstico de 9 personas permanentes y 3 transitorias, distribuidas en dos viviendas, con una permanencia de 30 días mensuales, actividad que se ajusta a lo establecido en el protocolo adoptado mediante la resolución RE-02011-2022 del 31/5/2022.</p>  <p style="text-align: center;">Registró fotográfico vivienda 1</p>  <p style="text-align: center;">Registró fotográfico vivienda 2</p>
Mapa de restricciones ambientales del predio de interés y	Si	El predio identificado con PK (3182001000001400335) y cuenta con las áreas delimitadas por el POMCA del Río Negro aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, modificada por la Resolución No. RE-04227 del 1 de noviembre de 2022, así:

INFORME CONCEPTO TÉCNICO VIVIENDA RURAL DISPERSA

concordancia con el POT y los Acuerdos Corporativos



Clasificación	Area (ha)	Porcentaje (%)
■ Áreas de importancia Ambiental - POMCA	0.09	9.53
■ Áreas de restauración ecológica - POMCA	0.0	0.19
■ Áreas Agrosilvopastoriles - POMCA	0.81	89.89
■ Áreas de recuperación para el uso múltiple - POMCA	0.0	0.39

*Imagen 1: Determinantes Ambientales del predio.
Fuente: Geoportal Interno – Cornare.*

De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, modificada a través de la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022, en las áreas:

- **Áreas de Importancia Ambiental - Otras subzonas de importancia ambiental:** Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre será de tres (3) viviendas por hectárea
- **Áreas de Restauración Ecológica:** Se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran; en el otro 30% podrán desarrollarse las actividades permitidas en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio, así, como los lineamientos establecidos en los Acuerdo y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina y vivienda campestre será de dos (2) viviendas por hectárea.
- **Categoría de Uso Múltiple - Áreas Agrosilvopastoriles:** El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.
- **Categoría de Uso Múltiple - Áreas de Recuperación para el Uso Múltiple -Categoría de Uso Múltiple:** El desarrollo se dará con base en la capacidad de usos del suelo y se aplicará el régimen de usos del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT); así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y Determinantes Ambientales de Cornare que apliquen. La densidad para vivienda campesina será la establecida en el POT y para la vivienda campestre según el Acuerdo 392 de Cornare.

Genera efluente de aguas

Si

De acuerdo con lo informado, se generarán aguas residuales domésticas provenientes de las dos viviendas, siendo así 9 personas permanentes con una permanencia de 30 días mensuales

Vigente desde:
11/may/22

F-TA-95 V.02

INFORME CONCEPTO TÉCNICO VIVIENDA RURAL DISPERSA

residuales DOMÉSTICAS		<p>y 3 personas transitorias, tratadas con pozo séptico a través de STARD independiente. Mismo que se encuentra dentro del mismo predio en las coordenadas: Vivienda 1: (-75°24'49,485" 6°15' 56,487").</p>  <p>vivienda 2: (-75°24'49,226" 6°15' 57,013").</p> 
Genera efluente de aguas residuales NO DOMÉSTICAS	No	No se generan dado que no se tienen actividades diferentes a la residencial.

2.2 Datos específicos para el análisis del Concepto:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial o subterránea	
TIPO FUENTE	NOMBRE
SUPERFICIAL	Villa Rosa

Se realiza aforo volumétrico de la fuente de la cual se deriva el recurso hídrico:

Con respecto a la fuente se evidencio que cuenta con más captaciones aguas arriba, de las cuales se discriminan a continuación:

Manuel Antonio Echeverri García	53180223336	131-0133-2016	0.007
------------------------------------	-------------	---------------	-------

Caudales estimados, según aforo:

Vigente desde:
11/may/22

F-TA-95 V.02

INFORME CONCEPTO TÉCNICO VIVIENDA RURAL DISPERSA

AFORO	VOLUMEN (L)	TIEMPO (Seg)	CAUDAL (L/S)
1	2,000	2,000	1,000
2	2,000	2,000	1,000
3	2,000	2,000	1,000
4	2,000	2,000	1,000
5	2,000	2,000	1,000
6	2,000	2,000	1,000
7	2,000	2,000	1,000
8	2,000	2,000	1,000
9	2,000	2,000	1,000
10	2,000	2,000	1,000
CAUDAL AFORADO (l/s):			1,000

OBSERVACIONES:

Teniendo como observación adicional que se presentó precipitaciones abundantes la noche anterior.

b) Cálculo del caudal requerido:

Según la parte interesada manifiesta el día de la visita que se solicita el uso del recurso hídrico para:

1. Dos viviendas con 9 personas permanentes y 3 transitorias
2. Un área de 1500 m² (0.15 ha), de cultivo de penca.
3. Pecuario para 30 gallinas y 2 vacunos

Se utilizan los módulos de consumo establecidos en la Resolución RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023.

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (l/s.)	APROVECHAMIENTO DÍAS/MES	FUENTE
DOMÉSTICO	90 L/Persona-día	2	Transitorias	Permanentes	0,00312	30	Ortiz
				3			
	45 L/Persona-día		9	0,009			
TOTAL, CAUDAL EMPLEADO					0,012		

USO	DOTACIÓN*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO	EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (l/s)	FUENTE
RIEGO Y SILVICULTURA	0,10 L/s h-ha	0,15	PENCA	MANGUERA	70	-	0,010	Villa Rosa
TOTAL, CAUDAL EMPLEADO					0,010 L/s			

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# AVES	CAUDAL (l/s)	FUENTE
PECUARIO	70 L/animal/día	2	30	0,0024	Villa Rosa
	0.30L/animal/día			0,0001	
TOTAL, CAUDAL EMPLEADO		0,0024 L/s			

* Módulos de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

INFORME CONCEPTO TÉCNICO VIVIENDA RURAL DISPERSA

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	TIPO CAPTACIÓN	
	Cámara de toma directa	
	Captación flotante con elevación mecánica	
	Captación mixta	X
	Captación móvil con elevación mecánica	
	Muelle de toma	
	Presa de derivación	
	Toma de rejilla	
	Toma lateral	
	Toma sumergida	
	Otras (¿Cuál?)	

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	TIPO DE FABRICACIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO:				
	Mampostería	X	Prefabricado		
	# de Personas	Permanentes	8	Transitorias	3
	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:				
	Trampa de Grasas				
	Tanque Séptico o Tanque de Sedimentador			X	
Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente - FAFA			X		
Otros	¿Cuál?				

CUERPO RECEPTOR DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS	DISPOSICIÓN FINAL DEL EFLUENTE		
	Fuente de Agua		Nombre
	Suelo		X
	Campo de infiltración		
	Zanja de infiltración		X
	Pozo de absorción		
	Otros	¿Cuál?	

2.3 Expediente Relacionados: 053180222105:

Mediante la Resolución 131-0649-2015 del del 28 de septiembre del 2015, en su artículo primero, La Corporación otorga una Concesión de aguas superficial, al señor DARIO LARA GOMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 3.495.591 en calidad de Poseedor, en beneficio del predio con FMI 020-293, ubicado en la Vereda La Clara del Municipio de Guarne, con un caudal total de 0,0011 L/s a derivarse de la fuente denominada "Villa Rosa" ubicada en un sitio con coordenadas (-75°24'48,0" 6°16' 06,9"), distribuidos así: Para uso DOMÉSTICO 0,008 L/s.

Para RIEGO 0,003 L/s

3. RESUMEN ELEMENTOS CONCEPTO TÉCNICO

CRITERIO	ITEMS OBLIGATORIO	ESPECIFIQUE CON UN SÍ O NO EL CUMPLIMIENTO DEL ITEM
----------	-------------------	---

Vigente desde:
11/may/22

F-TA-95 V.02

INFORME CONCEPTO TÉCNICO VIVIENDA RURAL DISPERSA

Ubicación del predio	Rural	Sí
Hace parte de condominio o parcelación	NO	Sí
Cumple con los criterios de subsistencia	SI	Sí
Genera efluente de aguas residuales DOMÉSTICAS	SI	Sí
Genera efluente de aguas residuales NO DOMÉSTICAS	NO	NA

Concepto Positivo Vivienda Rural Dispersa: por lo anterior, se informa al señor DARIO LARA GOMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 3.495.591, que se encuentra registrado como usuarios del recurso hídrico -RURH- de viviendas rurales dispersas con un caudal total de 0,0244 L/s para uso doméstico, pecuario y riego, a derivarse de la Fuente denominada Villa Rosa y el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para las dos viviendas conformado por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente, en beneficio del predio identificado con FMI No. 020-293, ubicado en la Vereda La Clara del Municipio de Guarne.

4. CONCEPTO TÉCNICO

- a) La Fuente denominada Villa Rosa, cuenta con un caudal disponible de 1,00 L/s (según aforo realizado), suficiente para abastecer las necesidades de la parte interesada y el sustento ecológico aguas abajo del punto de captación.
- b) De la Fuente denominada Villa Rosa, captan más usuarios de acuerdo con la información brindada en campo y lo evaluado en el Geoportal de la Corporación.
- c) El predio con FMI 020-293, ubicado en la Vereda La Clara del Municipio de Guarne, presenta restricciones por estar ubicado en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río POMCA del Río Negro, por lo que deberán acatar los usos para cada zonificación ambiental conforme a la Resolución No. 112-4795 del 8 de noviembre del 2018, modificada a través de la Resolución RE-04227 del 1 de noviembre de 2022.
- d) Las actividades realizadas en el predio identificado con FMI No. 020-293, cumplen con los requisitos para ser registrado como se estipula en el Decreto 1210 del 2 de septiembre del 2020 y el Protocolo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH de viviendas rurales dispersas adoptado por **Cornare**.
- e) Se emite Concepto Técnico de Vivienda Rural Dispersa: SI: NO:
- f) Se informa al señor DARIO LARA GOMEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 3.495.591, de acuerdo a la solicitud realizada en campo, se procedió a diligenciar el Formato F-TA-96 Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH de Viviendas Rurales Dispersas – RURH – Decreto 1210 del 2020, REGISTRANDO un caudal total de **0,0244L/s, para uso doméstico, pecuario y riego, además el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas**, en beneficio del predio con FMI 020-293, ubicado en la Vereda La Clara del Municipio de Guarne.

5. INFORMAR AL USUARIO LO SIGUIENTE:

- Deberá realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, a través de la implementación de tanques de almacenamiento dotados con dispositivos de control de flujo (flotadores), así como de recolección de aguas lluvias para diferentes actividades.

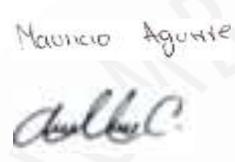
INFORME CONCEPTO TÉCNICO VIVIENDA RURAL DISPERSA

- El registro aprobado mediante este concepto es sujeto del cobro de la tasa por uso, acorde a las disposiciones normativas.
- El interesado deberá informar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos (Individuos y/o Unidades Máximas) de la actividad de subsistencia, cuando se presenten.
- La parte interesada deberá implementar la obra de captación y control de caudal, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que remitirá **Cornare** o una similar, de tal forma que se garantice la derivación únicamente del caudal otorgado.
- La derivación deberá realizarse de manera superficial por medio de la obra anteriormente descrita. No podrá realizarse bombeo del pozo en anillos de concreto ni directo de la fuente.
- La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento, a fin de verificar las actividades existentes, la obra de captación donde deberá cumplir con los parámetros de diseño para captar el caudal registrado. Dicha visita estará sujeta a cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular vigente.
- El caudal objeto de registro será de **0,0244L/s**, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio con FMI 020-2931, ubicado en la Vereda La Clara del Municipio de Guarne.
- Informar a los beneficiarios del presente Registro, que este no grava con servidumbre los predios por donde deba pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tales servidumbres se requieran y no se llegare al acuerdo señalado en el artículo 137 del Decreto 1541 de 1978, la parte interesada deberá acudir a la vía jurisdiccional.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.
- La parte interesada no requiere permisos de vertimientos, toda vez que se trata de viviendas rurales dispersas, sin embargo, como cuentan con tres sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas deberán dar cumplimiento con lo estipulado en la Resolución 330 de 2017 – Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, y de igual forma quedarán inscritos en **EL REGISTRO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO – RURH**.
- La parte interesada deberá realizar mantenimiento periódico a los sistemas de tratamiento de aguas residuales, garantizando el manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad.
- **Se recomienda a la oficina de Gestión Documental enviar copia del presente informe técnico al expediente 053180222105 y realizar la apertura del expediente correspondiente al RURH.**
- Se recomienda a la oficina Jurídica de la Regional Valles de San Nicolás conceptuar sobre el archivo del expediente ambiental **053180222105**, a través del presente concepto técnico de migración y registro.

**INFORME CONCEPTO TÉCNICO
VIVIENDA RURAL DISPERSA**

6. ANEXOS: NA

7. FIRMAS:

Elaboró (Técnico de Cornare)		Revisó: (Coordinador de Grupo de Área)		Aprobó: (jefe inmediato funcionario de Dependencia o Coordinador del Grupo)	
Nombre:	EDWIN MAURICIO AGUIRRE ATEHORTUA – ANA MARIA CARDONA	Nombre:		Nombre:	LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Firma:		Firma:		Firma:	
Fecha:	7/11/2025	Fecha:		Fecha:	10/11/2025

Vigente desde:
11/may/22

F-TA-95 V.02